Ley Nº 325, que designa con los nombres de "Francisco del Rosario Sánchez" y Plazoleta Trinitaria", una Avenida y una plazoleta ubicadas en Santo Domingo.

(G. O. Nº 9088, del 3 de Julio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 325

CONSIDERANDO que Francisco del Rosario Sánchez, uno de los fundadores de la República que sacrificó su vida en aras de la Patria, es acreedor a todos los homenajes de la ciudadanía agradecida;

CONSIDERANDO, por otra parte, que la Sociedad "La Trinitaria" fué la gestora de la independencia nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Francisco del Rosario Sánchez", la avenida de circunvalación que comienza en la calle La Marina, atraviesa por los barrios de Guachupita, Gualey y Los Guandulitos, y termina en la calle "Padre Castellanos".

Art. 2.—Se designa con el nombre de "Plazoleta Trinitaria", la que está enmarcada entre las calles París, Vicente Noble, Francisco Henríquez y Carvajal, Avenida Teniente Amado García Guerrero, Yolanda Guzmán y Josefa Brea, de esta ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Federico Collado G.,
Secretario Ad-hoc.

Ramón Antonio Gómez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Ley** Nº 326, que agrega dos párrafos al Art. 49, de la Ley Institucional de la Policía Nacional.

(G. O. Nº 9088, del 3 de Julio de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

---

NUMERO 326

ARTICULO UNICO.—Se le agregan dos párrafos al artículo 49, de la Ley Institucional de la Policía Nacional Nº 6111, de fecha 28 de diciembre de 1962, con el siguiente texto:

"Párraro I.— Todo miembro de la Policía Nacional, que